H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

TUXPAN, JALISCO.

P R E S E N T E.-

Quien motiva y el suscribe C. **RICARDO FABIÁN ORTIZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción XIV, 37, 38, 58, 81, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, "**INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROHIBE EL USO DE PRODUCTOS DESECHABLES DE UNICEL Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**", bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. Para fines de la presente se entenderán como plástico de un solo uso, todo material que esté constituido por los plásticos 4 =PDBD (polietileno de baja densidad), 5= PP (polipropileno), 6 = PS (poliestireno) y 7 = Otros. Dicha nomenclatura se encuentra definida en Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Como una excepción, la presente no prohíbe la introducción de productos desechables compuestos de polietileno de tereflatato y polietileno de alta densidad (comúnmente conocidos como PET y HD-PE respectivamente). Esta excepción permite realizar cambios de manera paulatina en los hábitos de consumo de los usuarios, concediendo el uso de los materiales desechables más nobles. Es observable en la práctica que existe un mercado abundante para ambos tipos de plástico, lo que permite el aprovechamiento de estos residuos.

III.- En México se producen más de 300 millones de toneladas de plástico y se destinan 31,250 kilogramos anuales de poliestireno expandido (comúnmente conocido como unicel) a la fabricación de productos desechables para la industria alimenticia. Estas cifras ameritan atención inmediata debido al daño que ocasionan dichos materiales, tanto al medio ambiente, como a la salud humana.

Por lo que se refiere el unicel, produce dioxinas, una substancia clasificada por la Organización Mundial de la salud (OMS) como uno de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), e identificadas como substancias orgánicas toxicas que, debido a su dificultad para degradarse, permanecen en el entorno por periodos prolongados, acumulándose y siendo considerados grandes enemigos de la salud humana y del medio ambiente. Estos contaminantes provocan daños a la salud como alteraciones cardiovasculares, inmunológicas y endocrinas, por lo que las acciones para el combate a los elementos que los originan se consideran impostergable.

A lo anterior, hay que añadir los efectos adversos en el medio ambiente durante su proceso de producción, ya que se elabora a base de recursos naturales no renovables derivados del petróleo y durante este proceso se emiten clorofluorocarbonos (CFC) a la atmosfera, los cuales contribuyen fuertemente al calentamiento global.

Por otra parte, en nuestro país solo el 3% del plástico producido se recicla, lo cual resulta en que una cantidad significativa termina en rellenos sanitarios. Una vez en los sitios de disposición final, estos residuos pueden tardar hasta 500 años en degradarse y acumular substancias nocivas, resultando en una alta concentración toxica y por lo tanto en afectaciones al entorno y a quienes lo habitamos.

Existen otros perjuicios de índole económica, ambiental y de salud pública que tanto el unicel como otros plásticos de un solo uso comparten: general altos costos de limpieza, obstruyen las redes de alcantarillado, se convierten en espacios propicios para la cría y propagación de la malaria, congestionan las vías fluviales, intensifican los desastres naturales y por último, generan contaminación visual en los espacios públicos.

IV.- En 2018 se presentó ante el Congreso del Estado de Jalisco la iniciativa para la prohibición del uso y fabricación de productos compuestos de plástico y unicel en nuestro Estado. Dicha iniciativa planteo una reforma a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a la ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, considerando así que sientan las bases para un inminente cambio en los usos y costumbres en el consumo de productos desechables en Jalisco.

V.- En vista de la problemática que representan estos productos, destaca la necesidad de reducir su uso de forma energética y ejemplar, sobre todo por parte de los prestadores de servicios públicos en nuestro municipio.

VI.-El éxito de la propuesta que se plantea, depende de la implementación simultánea y coordinada de diversas acciones, tales como la reforma a la normatividad municipal de la materia, la socialización de buenas prácticas en el manejo de residuos y la sustitución de dichos materiales en las dependencias y entidades municipales, por otros no consumibles en su primer uso.

Por lo antes expuesto y fundado, el que suscribe, C. RICARDO FABIÁN ORTIZ, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ecología de este Ayuntamiento, pongo a consideración del Pleno los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se prohíbe el uso de productos desechables de poliestireno expandido (unicel) y plásticos de un solo uso (globos, vajilla y utensilios plásticos descartables, etc.), a partir del día 01 de enero de 2022, dentro de dependencia y entidades municipales del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Ecología:

a) Desarrolle e implemente un programa de sensibilización y educación en manejo de residuos sólidos urbanos, dirigido a los servidores públicos municipales;

b) Envié el calendario de actividades antes indicado a la Comisión Edilicia de Ecología, en el que se detalle el plan de trabajo de capacitación, así como un informe mensual de su cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las dependencias y entidades municipales.

Transitorios

Único.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA

16 de Noviembre de 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO
SALA DE REGIDORES

C. RICARDO FABIÁN ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGÍA